



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 168-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 27 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22087, en su Artículo 1°, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; y, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 7° de dicho Decreto Ley, señala los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración, señala que la presente Ley tiene por objeto normar a nivel nacional el ejercicio profesional del Licenciado en Administración y de sus distintas especialidades y menciones;

Que, mediante el Artículo 1° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que el Colegio de Licenciados en Administración – CLAD es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú con sede en la Ciudad de Lima. El Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 8° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que el CLAD está integrado por Colegios Regionales de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 28° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, establece que la colegiación de los profesionales en administración, es una condición esencial y obligatoria para el ejercicio de la profesión;

Que, mediante el Artículo 1° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, establece que el Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, es una entidad autónoma, con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú con sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante el Artículo 39°, numeral 1 del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, señala que el Decano Nacional dirige la supervisión y evaluación del funcionamiento del Colegio de Licenciados en Administración en concordancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, mediante Carta Múltiple N° 008-2024-CLAD-CDN/DN del 17 de abril de 2023 cursada a los Decanos Regionales de los CORLAD'S, el Decano Nacional convocó a una reunión de trabajo, la misma que se realizó el 18 de mayo de 2024 en el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Tacna, habiéndose debatido y formulado propuestas en beneficio de la profesión;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 234-2023-CLAD/CDN-DN se modifica los Artículos 100° y 101° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración relacionado con "De los Capítulos Profesionales" y "De la inscripción en el Registro Nacional de Capítulos Profesionales" respectivamente;

Que, al amparo de las disposiciones conferidas por el Decreto Ley N° 22087, por el Estatuto del CLAD aprobado por Decreto Supremo N° 20-2006-ED y por el Reglamento Interno de la Orden;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONSTITUIR** la Comisión de Trabajo que se encargara de la revisión de los Artículos 100° y 101° relacionado con **Capítulos Profesionales del Reglamento del Interno del Colegio de Licenciados en Administración**, aprobado con Resolución Decanal Nacional N° 234-2023-CLAD/CDN-DN, en concordancia con la normatividad legal vigente, con la finalidad de presentar observaciones, sugerencias o modificaciones.

Artículo 2°.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, estará conformada por los siguientes miembros:

- Lic. Adm. FRANCISCO JAVIER TANTALEÁN VÁSQUEZ, Decano Regional de CORLAD – AREQUIPA
- Lic. Adm. MIRKO MERINO NUÑEZ, Decano Regional de CORLAD – LAMBAYEQUE
- Lic. Adm. CARLOS ALBERTO QUISPE MENDOZA, Decano Regional de CORLAD – MADRE DE DIOS
- Lic. Adm. PEDRO ALFONSO MEZA SAAVEDRA, Decano Regional de CORLAD – LA LIBERTAD
- Lic. Adm. SIXTO DAVID NORIEGA SAAVEDRA, Decano Regional de CORLAD – PIURA

Artículo 3°.- La Comisión Especial presentara al Decano Nacional el Informe final, adjuntando la propuesta de los Capítulos Profesionales del Reglamento del Interno del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Unic. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD